FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	31/05/2023

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes del ICBF a nivel Nacional.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
40101701	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento.	Calefacción, ventilación y circulación del aire.	Enfriamiento	Aires acondicionados

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF requiere la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado tipo confort, en las cantidades y de las capacidades especificadas en Anexo 1 de la presente ficha denominado *"Entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado"*., incluyendo garantía de un (1) año, así mismo deben entregarse debidamente instalados y puestos en funcionamiento en las sedes del ICBF a nivel nacional, en los sitios y lugares indicados por el ICBF en Anexo 1.

La puesta en funcionamiento de los equipos deberá incluir todos los soportes y elementos eléctricos é hidráulicos para su adecuado funcionamiento de los aires acondicionados, como son: Controles de presión, termostatos, breakers de protección, tableros eléctricos, cableado de fuerza y control, tubos, codos y anclajes en Tubería Metálica, Tubería rígida PVC, o Tubería tipo EMT, accesorios, tubería y codos de cobre de las dimensiones requeridas para cada equipo, soldadura, mangueras, cinta, gas refrigerante ecológico R-410A, filtros, demás elementos y materiales, adecuaciones, colocación de drenajes y/o mangueras para condensados de las unidades manejadoras/evaporadoras y de las unidades condensadoras, etc. Igualmente, estará a cargo del contratista el transporte a las sedes y la mano de obra capacitada para la puesta en funcionamiento cada uno de los equipos.

Para la sede del ICBF ubicada en el archipiélago de San Andrés Isla se requieren equipos de aire acondicionado con unidades condensadoras con tubería serpentín en cobre. Para las

demás sedes podrán instalarse equipos de aire acondicionado con unidades condensadoras con tubería serpentín en aluminio.

Cada año se requiere suplir las necesidades de equipos de aire acondicionado en diferentes sedes del ICBF a nivel nacional, dado que se demandan de nuevos equipos de aire acondicionado para espacios de trabajo nuevos y por causa de obsolescencia de equipos de aire acondicionado en mal estado en cada sede

Por lo anterior, el ICBF necesita la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes a nivel Nacional, en donde no existen los mismos o los existentes no son suficientes o no satisfacen adecuadamente las necesidades y las condiciones de trabajo y de prestación de servicio de los colaboradores del ICBF.

Los inmuebles en los cuales se deberán instalar los equipos de aire acondicionado están ubicados en todo el territorio nacional, por lo cual el ICBF estructuró el proceso en tres (3) regiones a fin de adjudicar tres (3) contratos de adquisición y puesta en funcionamiento de acuerdo con la entrega por Regiones que a continuación se presentan los grupos así:

REGIONAL	CANTIDAD DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	REGION	TOTAL DE EQUIPOS A INSTALAR
ATLANTICO	18	1	97
BOLIVAR	14		
CESAR	9		
CÓRDOBA	20		
GUAJIRA	15		
MAGDALENA	19		
SAN ANDRÉS	2		
ANTIOQUIA	12	2	108
BOGOTÁ	4		
BOYACA	3		
CALDAS	5		
CAUCA	3		
CUNDINAMARCA	9		
HUILA	7		
NORTE DE SANTANDER	15		
QUINDIO	4		
RISARALDA	4		
SANTANDER	12		
SUCRE	12		
TOLIMA	13		
VALLE DEL CAUCA	5		
AMAZONAS	1	3	53
ARAUCA	6		
CAQUETA	9		
CASANARE	9		
CHOCÓ	6		
GUAINIA	3		
GUAVIARE	1		
META	8		

NARIÑO	2		
PUTUMAYO	2		
VAUPÉS	5		
VICHADA	1		
TOTAL EQUIPOS			**258**

Un proponente solo se podrá presentar a una (1) región o grupo y se asignará un contrato por región, esto con el fin de asegurar para el ICBF el menor riesgo de no ejecución de las actividades objeto de los contratos.

El contratista debe incluir en su propuesta, todos y cada uno de los equipos, elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos en las sedes del ICBF en cada región.

La adquisición y puesta en funcionamiento debe incluir la garantía del fabricante de los equipos, especificando, en primer lugar, un mínimo de un (1) año de garantía por defectos de fabricación y/o montaje; y, en segundo lugar, la obligación por parte del contratista de reemplazar aquellos equipos, materiales y/o elementos durante el término de vigencia de la garantía anteriormente indicada.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

LEY 29 DE 1992 expedida por el Congreso de la República de Colombia, por medio de la cual se aprueba el *"Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono",* suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.

LEY 697 DE 2001 expedida por el Congreso de la República de Colombia, mediante la cual "*se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones".*

RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

LEY 1672 DE 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**,** por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**,** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, TÍTULO 5, TÍTULO 6.

LEY 1801 de 2016 expedida por el Congreso de la República de Colombia, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

RESOLUCIÓN 1178 de 2017 expedida por el Ministerio de trabajo, por medio de la cual se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores de servicios de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1409 del 2012 del Ministerio del Trabajo o la norma que la aclare, modifique o derogue**.**

DECRETO 1496 DE 2018 expedido por el Ministerio de trabajo, por medio del cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3714 expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Aire Acondicionado, Acondicionadores de Aire para recintos.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5183 expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2050 expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Código Eléctrico Colombiano.

NORMA RETIE expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4435 expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación**.** Transporte de mercancías, hojas de seguridad para materiales, preparación.

NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3575 expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Documentación. Presentación de Informes Científicos y Técnicos.

Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1 Condiciones de ejecución del contrato

Según la relación de equipos y sitios en donde se realizará la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, el contratista deberá entregar los siguientes documentos vía correo electrónico al supervisor designado por el ICBF, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato:

- Las órdenes de compra al proveedor de los equipos, de acuerdo con las cantidades y capacidades de equipos de aire acondicionado ofertados.

- El cronograma de fechas de despacho y puesta en funcionamiento, por sede y por personal técnico, de cada uno de los equipos para cada región y sedes que la comprenden, en formato de programación que será suministrado previamente por parte del ICBF. Este cronograma será revisado y aprobado por parte del supervisor del ICBF.

Se programará reuniones de seguimiento periódicas en la sede de la Dirección General del ICBF o vía Teams, a las cuales debe asistir obligatoriamente el director de proyecto asignado al contrato y cuando se considere necesario, se requerirá la asistencia del representante legal de la empresa contratista.

El contratista podrá adelantar bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, las visitas en sitio a fin de verificar los requerimientos especiales de puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado tipo confort, de las cantidades y capacidades especificadas en Anexo 1*. "Entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado"*, verificando las dimensiones, ubicación, acometidas y demás condiciones para garantizar las mejores condiciones de ubicación y funcionamiento.

En los casos que el contratista lo considere necesario teniendo en cuenta las condiciones de instalación de los equipos en la sede, previo a la instalación de los equipos de aire acondicionado, el contratista podrá presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un esquema de instalación del sitio donde se proyecte espacialmente la ubicación de los diferentes elementos del equipo a instalar (unidad evaporadora, unidad condensadora, tuberías de refrigeración, tubería de desagüe, ducto eléctrico), con el fin de seleccionar previamente los sitios de instalación de los elementos que más se acomoden a la necesidad de climatización, a la arquitectura y a las condiciones físicas de la sede donde se realizará la instalación de los equipos. El formato de entrega del esquema puede ser cualquier formato de dibujo espacial disponible, en una escala que permita visualizar la ubicación de los diferentes elementos a instalar. Los esquemas de instalación deberán ser enviados vía correo electrónico al supervisor del contrato mínimo tres (3) días hábiles antes de la fecha de programación de instalación de los equipos, y será aprobada por el supervisor del contrato o en dado caso será revisada y ajustada en conjunto entre el supervisor del contrato y el contratista, máximo al día hábil siguiente de entregado el esquema de instalación.

Para efectos de coordinar la autorización de ingreso a las diferentes sedes, el contratista deberá informar al supervisor del contrato con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación a la visita, la relación de personal que realizará las visitas.

El contratista debe entregar y poner en funcionamiento equipos y materiales nuevos, originales, no remanufacturados y libres de defectos. En caso de que los equipos y elementos no cumplan con las características solicitadas, se devolverán al contratista y no se autorizará el montaje. El contratista cuenta con ocho (8) días hábiles para realizar el reemplazo de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas.

Es importante resaltar que el contratista que resulte seleccionado deberá confrontar en terreno los documentos técnicos y anexos del contrato, con el propósito de establecer las mejores condiciones de ejecución, montaje y funcionalidad de los equipos.

Una vez se pongan en funcionamiento los equipos de aire acondicionado, se deberá suscribir un acta de puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción, por cada equipo puesto en funcionamiento en cada sede, entre el contratista y el coordinador de la sede. Dicha acta debe certificar la puesta en funcionamiento total y correcto de cada equipo, elementos y su correcto funcionamiento y deberá estar acompañada del registro fotográfico del equipo adquirido (Unidad evaporadora, unidad condensadora, tubería y desagües colocados y demás elementos). Como requisito previo para realizar el pago, el contratista deberá entregar copia del acta de la puesta en funcionamiento de cada equipo suscrita en la sede, recibo a satisfacción y el registro fotográfico impreso y en medio magnético de cada equipo adquirido, instalado y puesto en funcionamiento. Las actas de puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción y formato de registro fotográfico deberán realizarse en el modelo de actas de puesta en funcionamiento y entrega a satisfacción y formato de registro fotográfico entregados por la entidad al inicio del contrato.

6.2 Especificaciones técnicas requeridas:

Los equipos de aire acondicionado requeridos tipo Confort serán Split (unidad evaporadora y unidad condensadora) para instalación en muro para equipos entre 9.000 BTU y 24.000 BTU, y para capacidades entre 36.000 BTU y 60.000 BTU podrán suministrarse equipos tipo Split para instalación en muro o tipo piso – techo.

- VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN**:**
 208-230 Voltios AC, bifásicos, 60 Hz

- TECNOLOGÍA INVERTER**:** Los equipos Split entre 9.000 BTU y 36.000 BTU deben contar con tecnología *Inverter*.

- GAS REFRIGERANTE: Todos los equipos de aire acondicionado deben operar con gas refrigerante **R-410 A**, ecológico.

- FACTOR DE EFICIENCIA DE ENERGÍA AMBIENTAL (SEER**):** Los equipos entre 9.000 BTU y 24.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = 16 o superior, para los equipos de 36.000 BTU hasta 60.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = 13 o superior.

- FILTROS DE AIRE: Se requiere que los equipos de aire acondicionado tipo confort estén provistos con filtros de aire.

El contratista deberá realizar el montaje de la acometida eléctrica de cada equipo instalado, atendiendo los parámetros establecidos en la norma NTC 2050 hasta los tableros de circuitos existentes, e instalar su respectiva protección eléctrica. En dado caso que no exista capacidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

en los tableros eléctricos existentes de la sede, el contratista deberá colocar un nuevo tablero eléctrico para los circuitos de aire acondicionado instalados; así mismo deberá colocar los drenajes de aguas condensadas, los soportes internos y externos de los equipos, la tubería de refrigeración debidamente anclada y aislada y, las demás actividades y materiales requeridos para garantizar que los muros, pisos, techos, cubiertas intervenidas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado.

Las tuberías de refrigeración y de desagüe a instalar, preferentemente deben ser instaladas internamente en muro o sobre cielo raso con la respectiva canalización que evite daños a las instalaciones de la sede por goteo o dilataciones por cambios de temperatura. Cuando se requiera realizar instalación de tuberías de refrigeración y de desagüe de forma superpuesta a la vista, deberán ser realizadas en forma de escuadra y estar inmersas en canaleta, respetando la estética de los sitios donde serán instaladas.

6.2.1. Cumplimiento de las características técnicas: El cumplimiento de las características técnicas de todos los productos descritos se verificarán en los catálogos del fabricante, los cuales se deberán adjuntar a la propuesta en medio magnético.

6.3 Funciones generales de los equipos a adquirir y poner en funcionamiento:

- CONTROL REMOTO CON DISPLAY DIGITAL: Este dispositivo debe tener las funciones básicas de encender y apagar el equipo, subir y bajar la temperatura, seleccionar la velocidad de ventilación, activar o desactivar el movimiento de los deflectores de aire.

6.4 Capacidad y cantidad de los equipos a adquirir y poner en funcionamiento:

Los sitios donde se pondrán en funcionamiento los equipos se detallan en **Anexo 1 – *"Entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado"***. Las sedes de adquisición y puesta en funcionamiento de los equipos presentadas en Anexo 1 podrán variar en algunos casos dentro de la misma Región ofertada, sin modificar los precios unitarios de los equipos solicitados.

6.5 Garantía

Los equipos de aire acondicionado deben contar con garantía mínima de un (1) año, otorgada por el fabricante o mayorista autorizado por el fabricante, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista debe ofrecer una garantía de un (1) año sobre la instalación, puesta en funcionamiento, o en cualquier desperfecto o falla de fabricación presentada, tanto en los equipos requeridos como en los trabajos efectuados, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del

contrato. Es responsabilidad del contratista, estando a su cargo todos los costos de reposición, reparación, flete y seguro de los materiales necesarios, incluyendo transporte de elementos (ida y regreso) de ser necesario. Estas garantías deberán ser certificadas mediante documentos escritos, los cuales deberán ser entregados junto con la propuesta.

Para el cubrimiento de garantías, mano de obra y provisión de repuestos, el contratista deberá tener en cuenta que estos servicios se deberán prestar en la modalidad "*on site*", es decir, en las ciudades o municipios donde los equipos se encuentren puestos en funcionamiento.

La garantía sobre los trabajos ejecutados dará cobertura a posibles errores o malas prácticas encontradas por parte de la supervisión del contrato sobre las adecuaciones eléctricas, de refrigeración, de agua de condensación, acabados de las adecuaciones, calidad de la puesta en funcionamiento de las unidades de condensación y evaporación y todas aquellas relacionadas que atañen al montaje de equipos de aire acondicionado tipo confort como las unidades Split y Piso-Techo objeto del futuro contrato.

El término de garantía técnica de los equipos empezará a contarse a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y recibo a satisfacción en la sede de los bienes objeto del proceso de contratación.

Durante el periodo de vigencia de la garantía de los bienes adquiridos, el contratista debe atender todas las solicitudes puntuales realizadas por el supervisor del contrato, y estará obligado a:

- La reparación de los defectos del equipo y/o de sus elementos, por fabricación o que surjan en la instalación, así como su transporte de ser necesario, al igual que los costos de elementos, materiales mano de obra y gastos de desplazamiento, sin que genere costo al ICBF. Las solicitudes se realizarán por vía escrita o correo electrónico a través del supervisor del contrato, y los tiempos de respuesta definidos serán contados a partir del envío de la solicitud. El contratista deberá suministrar los repuestos y elementos necesarios. Se requiere el reemplazo en sitio de los productos defectuosos con partes nuevas de iguales o superiores características a aquellas de los equipos adquiridos, durante el periodo de garantía de los equipos requeridos y de cada uno de los elementos, sin costo adicional para el ICBF.

- El contratista debe responder los requerimientos realizados por el ICBF dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su envío por correo electrónico y realizar las reparaciones o ajustes requeridos para los equipos adquiridos y puestos en funcionamiento a través del contrato en cada una de las sedes del ICBF donde fueron puestos en funcionamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del envío del requerimiento.

- Si cumplido el tiempo estipulado, no se ha realizado el cambio o reparación del equipo solicitado, el contratista deberá colocar de forma provisional elementos de iguales o superiores características, de acuerdo con las fichas técnicas de cada producto sin que genere costo adicional al ICBF, hasta el reemplazo o reparación definitiva de los elementos o equipos defectuosos. En cualquier caso, el tiempo de reemplazo o reparación definitiva del elemento no podrá superar los ocho (8) días hábiles a partir de la solicitud realizada por el ICBF. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición por otro equipo o elemento de la misma capacidad, del mismo tipo de equipo, de la misma eficiencia energética SEER y de iguales o superiores especificaciones técnicas, de acuerdo con las fichas técnicas de los equipos ofertados y sin que genere costo adicional al ICBF.

- En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección del ICBF se procederá a realizar el cambio total del equipo o de los elementos por otros de la misma capacidad, del mismo tipo de equipo, de la misma eficiencia energética SEER y de iguales o superiores características o especificaciones técnicas a las del equipo o elemento que dio lugar a la garantía, sin que ello genere ningún costo adicional para el ICBF.

- El contratista deberá disponer de asistencia técnica para realizar el cambio o reparación de los equipos o de sus elementos según la garantía y de acuerdo con la naturaleza de estos. La asistencia técnica no tendrá para la Entidad costo adicional de ningún tipo, ni por mano de obra, materiales o costos de desplazamiento.

- Las partes, insumos, accesorios o componentes que deban ser cambiados por efecto de garantía, no necesariamente deberán ser idénticos a los originalmente adquiridos, pero sí de las mismas o superiores características, y este cambio deberá ser realizado previa autorización del Supervisor del Contrato del ICBF.

Constancias de recibo y reparación. Cuando el supervisor exija al contratista la reparación de un producto para hacer efectiva la garantía, el contratista o quien realice la reparación en su nombre deberá expedir un acta de mantenimiento, en la cual indicará las reparaciones realizadas. El acta de mantenimiento además deberá contener información general que sirva para guardar la trazabilidad de las reparaciones realizadas como: Nombre de quien realiza la reparación, fecha, hora, lugar, bien al que se realizó el mantenimiento, motivo del mantenimiento.

Las actividades realizadas, así como los repuestos que requirieron cambio, deberán constar en acta elaborada por el personal técnico del contratista, la cual será suscrita por este y por el coordinador de la sede. Las actas deberán ser remitidas en medio magnético al supervisor del contrato, a más tardar al quinto día hábil de realizada la reparación.

6.6 Mantenimiento preventivo

El contratista deberá realizar dos (2) rutinas de mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos de aire acondicionado instalados, el primer mantenimiento deberá prestarse a los seis (6) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción y puesta en funcionamiento de los equipos, y el segundo mantenimiento preventivo deberá realizarse a los cinco (5) meses de prestado el primer mantenimiento. Los gastos incurridos en cada visita y rutina de mantenimiento los debe asumir el contratista, los cuales deben estar contemplados en su oferta económica.

El cronograma de visitas de mantenimiento preventivo deberá ser entregado por el contratista al supervisor del contrato para su aprobación, en medio magnético, al menos con quince (15) días hábiles de antelación al inicio de cada una de las rutinas de mantenimiento, el cual será aprobado por parte del supervisor del contrato.

Las actividades realizadas durante las visitas de mantenimiento preventivo deberán constar en acta elaborada por el personal técnico del contratista, la cual será suscrita por este y por el coordinador de la sede. Las actas deberán ser remitidas en medio magnético al supervisor del contrato posterior a cada visita, a más tardar al quinto día hábil de realizado el mantenimiento.

Las rutinas correspondientes al mantenimiento preventivo incluyen las siguientes actividades:

- Limpieza general de la unidad condensadora y sus componentes.
- Limpiar interna y externamente la evaporadora y sus componentes.
- Limpiar la superficie externa de los tubos.
- Inspeccionar y destapar los drenajes.
- Revisar las instalaciones eléctricas e hidráulicas.
- Comprobar la no existencia de fugas de refrigerante.
- Medir las presiones y temperaturas.
- Inspeccionar y ajustar los tornillos de ensamble.
- Revisar y lubricar los rodamientos, elementos y partes que lo requieran.
- Ajustar, tensionar y alinear las correas de transmisión.
- Alinear la transmisión.
- Ajustar los tornillos que sujetan el rotor al eje.
- Revisar las conexiones eléctricas al motor.
- Chequear los voltajes y amperajes.
- Revisar los filtros y cámaras de aceite.
- Revisar conductos de aire, verificar su limpieza y detectar obstrucciones.
- Reportar todo evento detectado que pueda representar un mantenimiento correctivo y por lo tanto, la aplicación de la garantía.

COMPRESORES

- Chequear los voltajes y amperajes.
- Chequear las presiones de succión y descarga.
- Revisar y ajustar la vibración.
- Revisar las válvulas de servicio.
- Verificar nivel, color y acidez del aceite lubricante.

CIRCUITO DE REFRIGERACIÓN

- Verificar la hermeticidad del sistema.
- Comprobar la ausencia de humedad.
- Revisar y cambiar el filtro (sí se requiere).
- Chequear operar válvula de expansión.
- Revisar el nivel de refrigerante y aplicar las acciones correctivas cuando sea necesario.
- Revisar el aislamiento térmico.

MANTENIMIENTO TABLEROS ELÉCTRICOS

- Ajustar las terminales eléctricas.
- Limpiar los contactos eléctricos.
- Remover el sulfato de los terminales.
- Verificar la operación de elementos de protección.
- Realizar inspección de cableado.
- Verificar los circuitos de alimentación de los equipos de Aire Acondicionado.

FILTROS DE AIRE

- Realizar limpieza o cambio de los filtros de aire, según aplique.

TUBERÍA

- Revisar todos los soportes de la tubería para identificar señales de debilitamiento.
- Revisar que no existan daños externos o vibración excesiva.

6.7. Capacitación

Una vez puestos en funcionamiento los equipos y recibidos a satisfacción por parte del ICBF mediante acta suscrita en cada sede del ICBF por parte del coordinador administrativo de la Regional o el coordinador del Centro Zonal, el contratista debe brindar una capacitación durante el recibo a satisfacción de los equipos, sobre la operación de los equipos en cada sede donde

se pongan en funcionamiento los equipos, a los funcionarios que van a operar los equipos. El contratista debe entregar como evidencia de la capacitación: Acta de Capacitación debidamente firmada por los funcionarios asistentes del ICBF que será enviada al supervisor del contrato

6.8 Documentación

6.8.1. Manuales de operación y mantenimiento

El contratista deberá entregar en cada sede de manera física (impresa) al coordinador administrativo de la Regional o al coordinador del Centro Zonal, durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción el manual de instrucciones y manuales de operación y mantenimiento de los equipos y entregar copia en medio magnética al supervisor del contrato.

6.8.2 Informes

6.8.2.2. Informe final

El contratista entregará un Informe Final donde se incluirá el resumen de todas las actividades realizadas y se soporte el cumplimiento de la totalidad de obligaciones del contrato. La presentación de este informe deberá realizarse máximo a los cinco (5) días hábiles de terminada la ejecución de las actividades del contrato.

- **Presentación de informes**

La entrega de los informes deberá realizarse en medio digital. La información digital, documentos, textos y tablas, se rigen de acuerdo con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana NTC 3575 para presentación de Informes Científicos. Cabe anotar que todos los textos, tablas y demás archivos digitales generados no deben tener claves de acceso.

6.9 Limpieza:

Las superficies de las zonas donde se realicen labores de instalación y puesta en funcionamiento de equipos deberán quedar aseadas y libres de restos producidos por trabajos, huellas de manos o pisadas y/o basura producida por personal del contratista. La limpieza incluirá el consiguiente retiro de residuos, materiales y escombros generados por el contratista, de modo tal que no queden restos en el interior ni el exterior de cada una de las sedes el ICBF.

6.10 Accidentes

Todos los accidentes que causen daños personales, a propiedades y al medio ambiente deben ser reportados al Supervisor del Contrato del ICBF de inmediato. El Contratista debe suministrar, frente a la situación, el tipo de equipo y las facilidades médicas necesarias para suplir el servicio de primeros auxilios a cualquiera que haya sido afectado durante la realización

del trabajo ya sea en o junto al sitio, que haya causado muerte, heridas personales o daños a propiedades, así como las medidas de atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados.

El Contratista será responsable por la seguridad de su personal, equipos y materiales.

6.11 Obligaciones de carácter ambiental

Frente al tema de potenciales derrames de combustible o sustancias químicas utilizadas en las actividades de adquisición y puesta en funcionamiento, específicamente en el uso del gas refrigerante R410a, el cual es peligroso para la salud, se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

Condiciones Generales

• Se deben tener la ficha técnica y hoja de seguridad del producto, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que maneje los refrigerantes en cada una de las sedes.

• Todo el personal debe identificar los peligros potenciales, lo que implica conocer las propiedades de los refrigerantes según las fichas técnicas y hojas de seguridad.

- Utilizar elementos de protección personal adecuados.

Los derrames pueden ocurrir durante el almacenamiento, transporte, transferencia de recipiente a otro y durante las actividades de puesta en funcionamiento, por lo que se deberán seguir las siguientes instrucciones:

• Se debe establecer un espacio adecuado para el almacenamiento de refrigerantes, de tal forma que minimicen los riesgos de rupturas de envases y deslizamientos (pisos lisos y sin hendiduras).

• Se deberán realizar inspecciones regulares para garantizar su adecuado manejo y almacenamiento.

• Para minimizar el daño ambiental causado por posibles derrames o escapes, se deberá contar con elementos de contención y equipos antiderrames.

Para la atención del derrame o fuga:

• Al ocurrir el derrame o fuga, se debe informar a las personas que estén en el área, al profesional SySO de la empresa contratista y profesional ambiental de la sede.

• Tener en cuenta que los residuos generados durante el derrame o emergencia se clasifican como peligrosos y deben ser dispuestos como tal.

• Se deberá garantizar la disposición final con un gestor ambiental autorizado en cada ciudad de los residuos resultantes contrato y entregar al supervisor del contrato por parte del ICBF las respectivas certificaciones.

6.12 Autorización de ingreso a sedes y cumplimiento de obligaciones de S&SO y Gestión Ambiental

Toda persona o vehículo que vaya a ingresar a las diferentes sedes del ICBF en el desarrollo de las labores objeto del futuro contrato, debe ser autorizada por el Supervisor del Contrato, para lo cual, el contratista debe presentar al Supervisor del contrato, con una antelación de dos (2) días hábiles, la programación de visitas con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades, quién previamente verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo establecidos contractualmente, para posteriormente solicitar al coordinador de la sede la correspondiente autorización de ingreso al personal de la empresa contratista.

Durante el desarrollo de las labores objeto del contrato, el profesional en seguridad y salud en el trabajo y el profesional ambiental de cada sede del ICBF verificarán el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud ocupacional y de gestión ambiental del personal de la empresa contratista durante la ejecución de los trabajos.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.1.9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.1.10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.12. Colaborar con el ICBF en la respuesta correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

7.2. **Obligaciones específicas**

7.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *“Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar”* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2 Entregar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado tipo confort, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el ICBF en el presente documento y demás documentos que hacen parte integral del futuro contrato.

7.2.3 Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo la adquisición y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en cada uno de los sitios definidos por el Instituto, los cuales deberán ser nuevos, de la mejor calidad y contar con las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los elementos que permitan la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

7.2.4 Entregar el cronograma de fechas de despacho, instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos para cada una de las sedes de acuerdo con las condiciones descritas en el numeral 6.2. del de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

7.2.5 Presentar las órdenes de compra al proveedor de los equipos, de acuerdo con las cantidades y capacidades de equipos de aire acondicionado, en los plazos indicados en este documento.

7.2.6 Garantizar que la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realizará por parte del personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con instalación de equipos de aire acondicionado.

7.2.7 Asistir y participar a las reuniones de seguimiento al contrato que convoque EL ICBF.

7.2.8 Transportar los equipos de aire acondicionado, hasta los lugares de entrega y puesta en funcionamiento, asumiendo los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos.

7.2.9 Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF, cualquier daño o imperfecto deberá ser reparado o remplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.2.10 Suministrar todos y cada uno de los equipos, elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, los cuales deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados y libres de defectos.

7.2.11 Realizar a cada equipo instalado dos (2) mantenimientos preventivos como garantía de postventa. El primer mantenimiento deberá prestarse a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega y puesta en funcionamiento de los equipos, y el segundo mantenimiento preventivo deberá realizarse a los cinco (5) meses de prestado el primer mantenimiento, en los términos y condiciones definidas en Numeral 6.6. de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega de bien

7.2.12 Suministrar, durante el tiempo de garantía de los equipos (aires acondicionados), repuestos y partes originales nuevas de iguales o superiores características a las requeridas en el presente documento, sin costo adicional para el ICBF, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

7.2.13 Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

7.2.14 Mantener los precios ofertados para cada uno de los ítems, durante el plazo de ejecución contractual.

7.2.15 Presentar el certificado de trabajo seguro en alturas del personal técnico que prestará el servicio de puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en los sitios definidos por el supervisor del contrato.

7.2.16 Cumplir con las condiciones relacionadas en el Numeral 6.7. de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega de bien , respecto a las capacitaciones que deben ser cumplidas y la entrega de los soportes de las mismas.

7.2.17 Entregar al Coordinador de cada sede de manera física (impresa) el manual de instrucciones y manuales de Operación y Mantenimiento de los equipos y entregar copia en medio magnética al supervisor del contrato.

7.2.18 Entregar la garantía mínima del fabricante o mayoristas autorizado por el fabricante de los equipos y la garantía mínima de un (1) año sobre los trabajos efectuados de puesta en funcionamiento de los equipos.

7.2.19 Dejar las instalaciones de cada sede en el estado y condiciones en que éstas se encontraban antes de la instalación de los equipos.

7.2.20 Prestar el servicio en horas de atención al público previa coordinación o programación con el SUPERVISOR del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el ICBF, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del SUPERVISOR del contrato.

7.2.21 Presentar al SUPERVISOR del contrato o a quien sea designado por él, la lista de personal encargado por el Contratista para realizar las visitas de puesta en funcionamiento o mantenimiento de acuerdo al Numeral 6.12. de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega de bien, e Identificar mediante un carné a los empleados que prestarán el servicio, adicionalmente, deberán portar siempre la respectiva escarapela.

7.2.22 Atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

7.2.23 Responsabilizarse por los daños causados durante la puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de las sedes del ICBF.

7.2.24 Presentar al SUPERVISOR del contrato, con una antelación de dos (2) días hábiles, la programación de visitas con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.

7.2.25 Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos por daño o avería que requieran los equipos entregados y puestos en funcionamiento definidos en el Numeral 6.5. de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega de bien, por el término de la garantía.

7.2.26 Entregar los Informes mensuales y final de acuerdo con numeral 6.8.2. del Anexo Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

7.2.27 Realizar todas las acciones que sean necesarias para instalar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado objeto del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

7.2.28 Realizar el reemplazo de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el ICBF.

7.2.29 Contar con la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato, hasta tanto no se reciba a conformidad los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF.

7.2.30 Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato mínimo tres (3) días hábiles antes de la fecha de programación de instalación de los equipos, los esquemas de instalación del sitio donde se proyecte espacialmente la ubicación de los diferentes elementos del equipo a instalar, de acuerdo con lo dispuesto en el Numeral 6.1 del documento FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.2.31 Cumplir las demás que se deriven del objeto del contrato.

7.3. **Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión**

7.3.1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

7.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

7.3.2.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.2.2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.2.3. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.3.3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.3.1. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.3.3.2. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.3.3. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.3.6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

7.3.3.7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

7.3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.4.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

7.3.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.4.5. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.4.6. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponde a los sitios de adquisición y puesta en funcionamiento en las sedes donde se deben entregar los equipos de aire acondicionado de la contratación resultante del presente proceso, relacionados en Anexo 1 Entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de octubre de 2023.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor de los contratos resultantes de cada una de las regiones del presente proceso será por el valor del presupuesto oficial de cada Región, incluido el IVA y demás impuestos de ley, así como todos los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

Los contratos se ejecutarán como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los precios unitarios resultantes de la subasta o los ofertados en la propuesta económica en caso de que se trate de un único oferente habilitado y las unidades de aires acondicionados que requiera la Entidad de acuerdo con las necesidades.

Se pagará al contratista así:

Contra los equipos efectivamente adquiridos, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato de conformidad con los precios ofertados por el proponente adjudicatario, mediante la suscripción de un acta de recibo a satisfacción por cada

equipo instalado, la cual será suscrita por el Coordinador respectivo de la Sede y por el contratista, mediante la cual quede constancia de la entrega y recibo a satisfacción de cada equipo, soportada igualmente con los registros fotográficos correspondientes. Cada pago corresponderá a los equipos de aire acondicionado recibidos a satisfacción, multiplicado por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Todos los pagos se realizarán teniendo en cuenta los precios ofertados por el adjudicatario dentro de su propuesta económica para cada uno de los equipos requeridos.

El valor de los mantenimientos preventivos ya está incluido en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, por lo cual no se contempla pago adicional por los mantenimientos preventivos.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. 3 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser

considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se detallan en el Anexo No. 3 Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, elaborada de acuerdo con la metodología de conformidad con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación*"[1].

12. ANEXOS

Anexo 1. Entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.
Anexo 2: Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	Javier Augusto Medina Parra Director Administrativo	

Revisó:	María Alejandra González B	Contratista Dirección Administrativa
Revisó:	Jorge Madero Giraldo	Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria
Elaboró:	Leonardo Ordóñez Carrascal	Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.